

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13076.-

VISTO:

El Expediente N° CD-041-C-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que fuera ingresado al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza para la creación de un espacio de la memoria en homenaje a Monseñor Enrique Angelelli en la Plazoleta "Pueblos de América" del barrio Santa Genoveva de nuestra ciudad.-

Que el señor Enrique Angelelli fue un luchador en defensa de los pobres y es menester reconocer su permanente postura contra los crímenes de la dictadura militar.-

Que desde los inicios de su labor pastoral en la provincia de Córdoba fue creciendo su vocación por el trabajo en las zonas más empobrecidas, tomando además contacto con la juventud universitaria católica.-

Que a instancias del Papa Pablo VI fue designado Obispo de La Rioja, continuando allí su tarea pastoral, acompañando los reclamos de trabajadores y campesinos, impulsando asociaciones cooperativas y denunciando situaciones de esclavitud, usura, manejo de juego y prostitución.-

Que por su labor fue resistido entre la comunidad católica más conservadora, situación enmarcada en un recrudecimiento de la crisis social y política del país, que incluyó el inicio de persecuciones a sacerdotes y laicos.-

Que, a pesar de estar dentro de la lista del grupo parapolicial Triple A, Angelelli continuó su trabajo diocesal hasta el 4 de agosto del año 1976, fecha en la que fue asesinado en un accidente automovilístico dudoso, coincidiendo el mismo con el asesinato del párroco francés Gabriel Longueville y el sacerdote Carlos de Dios Murias, las dos primeras víctimas religiosas de la dictadura militar.-

Que es preciso hacer de los espacios públicos espacios de memoria que permitan a los vecinos tener conciencia de las épocas oscuras por las que atravesó nuestro país.-

Que, en el marco de las políticas de estado por la memoria, la Verdad y la Justicia, se avanza en el esclarecimiento del asesinato de Monseñor Angelelli, con una investigación por homicidio calificado, asociación ilícita agravada, tentativa de homicidio en concurso real y bajo la figura de lesa humanidad cometidos por la dictadura militar el 4 de agosto de 1976.-

Que a nivel nacional en el año 2009 se declaró por ley del Congreso Nacional al 4 de agosto "Día de la conmemoración de la obra realizada por Monseñor Enrique Angelelli".-

Que en la ciudad de Neuquén se propone la realización de un monumento en su homenaje en la plazoleta denominada "Pueblos de América",

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

espacio verde y distribuidor vial delimitado por las calles Obispo Angelelli, Río Desaguadero, Alderete y Avenida San Juan.-

Que, asimismo, la Dirección de Planeamiento, Obras y Urbanizaciones, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de Neuquén, considera viable el emplazamiento de un monumento homenaje a Monseñor Enrique Angelelli en la plazoleta mencionada, por lo que corresponde dar curso a la propuesta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2014, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2014, el día 28 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE un espacio de la memoria en homenaje a Monseñor Enrique Angelelli en la plazoleta "Pueblos de América", ubicada en el barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.-

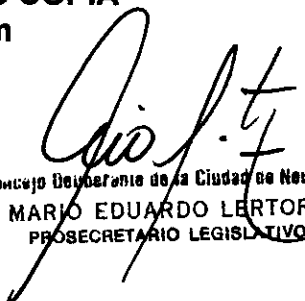
ARTÍCULO 2º): El mencionado espacio homenaje se ubicará en el sector propuesto por la Dirección de Planeamiento Urbano, Obras y Urbanizaciones de la Municipalidad de Neuquén, cuyo croquis de ubicación figura como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-041-C-2013).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
LERTORA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

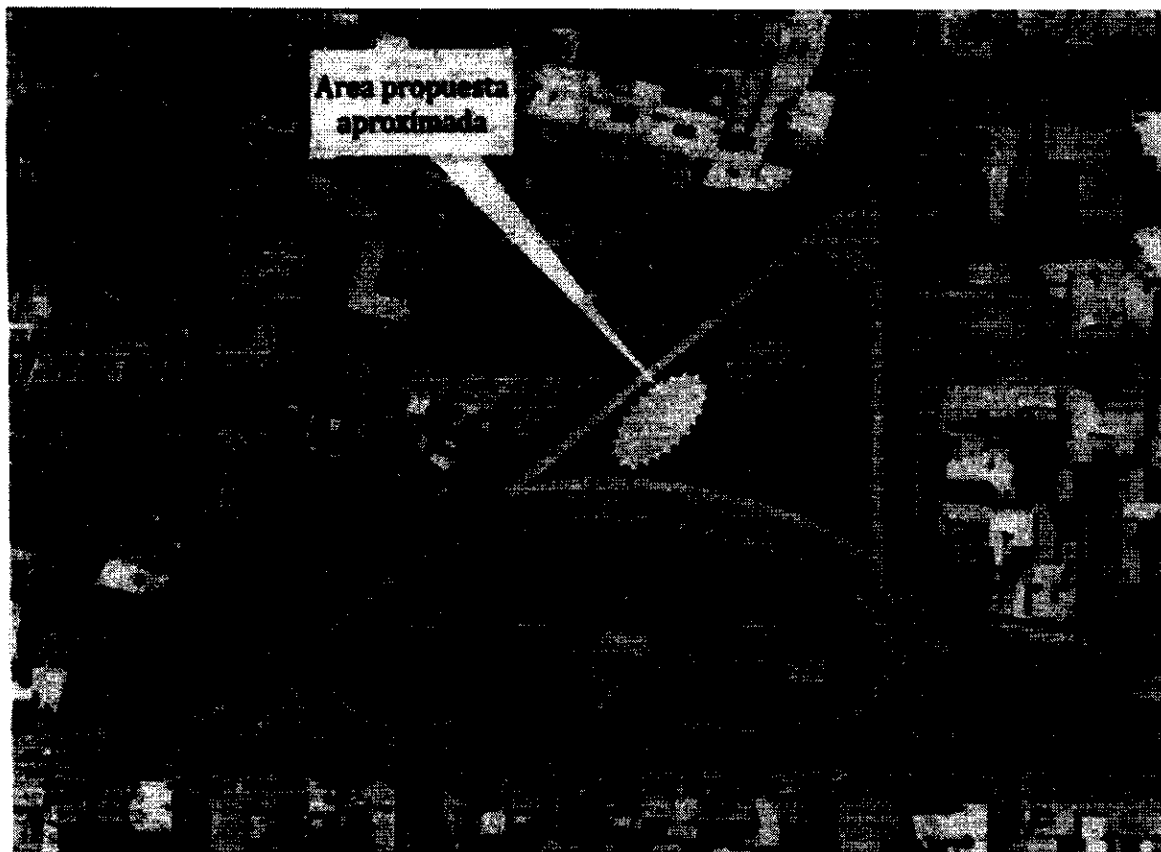


Ordenanza Municipal N° 13076 72004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-041-C-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1998
Fecha 17 / 10 / 2014

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



Mario E. Lertora
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO